

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UNA NUEVA MÁQUINA AIREADORA AUTOPROPULSADA DE GREENES PARA LAS INSTALACIONES DE MEAZTEGI GOLF.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato al que se refiere el presente Pliego tiene por objeto establecer con carácter de mínimos, las condiciones técnicas y el régimen jurídico de la contratación del suministro de una nueva máquina aireadora autopropulsada de greenes para las instalaciones de Meaztegi Golf.

La empresa adjudicataria se compromete a prestar el suministro descrito en el objeto del contrato a Azpiegiturak, S.A.M.P., si bien es cierto que la maquinaria descrita será puesta a disposición de la/s empresa/s encargadas de la explotación y el mantenimiento de las instalaciones de Meaztegi Golf.

Las especificaciones técnicas requeridas se encuentran descritas de forma expresa en el punto 2 del presente documento, siendo estas siempre con carácter de mínimo.

En virtud de lo recogido en el art. 99.3.b) de la LCSP, la maquinaria objeto de la presente licitación no puede ser objeto de suministro por distintos proveedores, al tratarse de un único elemento, por lo que no se puede demandar por lotes o unidades independientes, constituyendo, por tanto, un objeto único para su adjudicación.

El empresario deberá obtener todas y cada una de las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes para utilizar los materiales, suministros, procedimientos y equipos del objeto del contrato, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.

El empresario será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar a Azpiegiturak, S.A.M.P. por todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

La/s empresa/s cumplirá/n con los requerimientos legales en vigor referidos a estos productos, de acuerdo a las directrices vigentes de la CE.

2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA MAQUINARIA.

La/s empresa/s licitadora/s deberá/n contemplar, como mínimo, cada una de las especificaciones técnicas que a continuación se detallarán.

El incumplimiento de alguna de las especificaciones y/o características requeridas de la máquina objeto de la presente licitación conllevará la exclusión automática de del proceso de contratación.

A continuación, se detallan con carácter de mínimo, las especificaciones y/o características técnicas requeridas en la máquina aireadora autopropulsada para greenes nueva objeto del contrato:

Motor	Combustible	Gasolina
	Filtro de partículas	Sí, aire
	Cilindros	Min. 2 cilindros



	Potencia	Min. 22,50 cv – 16,77 kw
	Cilindrada	Min. 650 cc
	Capacidad combustible	Min 25,00 litros
Dimensiones y pesos	Peso sin accesorios	Máx. 750 kg
	Anchura	Max. 1.300 mm
	Altura	Max. 1.150 mm
	Longitud	Máx. 2.750 mm
Transmisión	Tipo	Hidrostática
	Sistema	Consola
	Frenos	Hidrostático
	Tracción	Integral
Equipamiento	Panel de control	Si
	Cuenta horas	Si
Especificaciones	Profundidad	Max. Superior a 8,00 cm
	Espaciado	Min 3,50 cm y max 8,00 cm
	Tipo	Cabezal
	Taladros	Mínimo 4 unidades
	Diámetro de taladro	Mínimo 18 mm
	Kit	Limpia ruedas,
Velocidad	Velocidad	Max. Superior a 2,50 km/h

Debe ajustarse a la normativa de la U.E y certificado de homologación europea.

En conformidad con las normas de respeto con el medio ambiente.

Debe incluir la instalación, puesta en marcha y formación al personal.

Garantía mínima establecida por ley (3 años).

Se adjuntará la siguiente documentación: Manual de instrucciones del equipo, ficha de mantenimiento, indicando la frecuencia de cambio de los componentes temporales.

Certificados de calidad / declaración de conformidad CE.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO.

La fecha de la entrega nunca podrá ser superior a 12 meses, a contar desde la firma del contrato.

Azpiegiturak, S.A.M.P. se reserva el derecho a efectuar cuantas comprobaciones estime conveniente de las calidades de los productos al tiempo de la entrega. El técnico designado al efecto levantará Acta de recepción de la entrega de los suministros objeto del contrato, debiendo realizarse ésta en el lugar, recinto y fecha que se señale expresamente por Azpiegiturak, S.A.M.P., recogiendo en aquella las incidencias que deseen hacerse constar por las partes contratantes y específicamente las deficiencias que se detecten en la maquina entregada que afecten a la disponibilidad, aspecto y apariencia externas, buen uso, plena utilización de las características técnicas contratadas, rendimiento y demás elementos que una normal y debida diligencia media exija para el buen fin del contrato, cuya subsanación deberá acometer el vendedor de forma inmediata en plazo no superior a treinta días hábiles, procediendo a reponer los equipos entregados.

En este caso el Acta de Recepción tendrá consideración de provisional.

Una vez subsanadas las posibles deficiencias observadas en la recepción provisional, el Acta de Recepción será elevada a definitiva por las partes, determinando así la fecha de puesta a disposición de la máquina que se entenderá como fecha de inicio de los plazos de garantía del contrato.



Si el contratista no procediese a la subsanación de los defectos señalados en la recepción provisional, podrá darse por resuelto el contrato, sin perjuicio de la exigencia de las indemnizaciones y penalidades correspondientes por los daños causados a la entidad contratante.

En el caso de que la maquina suministrada y sus características técnicas o apariencia externa no coincida con lo ofertado por el adjudicatario o que las deficiencias en la maquina no puedan ser subsanadas, el Técnico levantará Acta de no recepción del suministro.

En la misma se deberá justificar las causas técnicas que conllevan la no recepción del suministro y la no posibilidad de subsanación de estos. Esto podrá dar lugar a la resolución de la adjudicación, pudiendo en este caso, recaer la nueva adjudicación en el siguiente ofertante de la lista según el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El uso por Azpiegiturak, S.A.M.P. y/o empresa/s encargada/s de la explotación de Meaztegi Golf de la maquinaria objeto del presente contrato.

La puesta a disposición y en funcionamiento de la maquina objeto del contrato deberá ser coordinado con los técnicos responsables del suministro de Azpiegiturak, S.A.M.P. conforme a las descripciones de las características técnicas señaladas.

La fecha de la entrega nunca podrá ser superior a 12 meses, a contar desde la firma del contrato.

Una revisión anual de la maquina objeto del contrato en los almacenes de Meaztegi Golf durante los 2 primeros años del contrato.

Los gastos de cambio de titularidad, matriculación y cualquier gasto derivado del contrato serán a cuenta del contratista.

4.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Azpiegiturak, S.A.M.P. podrá dictar las instrucciones oportunas al objeto de dar adecuado cumplimiento a lo convenido, quedando constancia de estas de modo fehaciente y siendo de obligado cumplimiento para el contratista.

La ejecución del contrato de suministro se realizará a riesgo y ventura del contratista, con sujeción a las cláusulas de este y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista Azpiegiturak, S.A.M.P.

El contratista adjudicatario, poseerá un Seguro que cubra la Responsabilidad Civil y los posibles daños medioambientales que pudiera producirse en la ejecución del presente contrato de suministro.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que sean aplicables durante la ejecución del contrato.

El personal adscrito a la realización del contrato dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto de este. Azpiegiturak, S.A.M.P. no tendrá relación jurídica, laboral o de cualquier otra índole con el personal del contratista, durante la vigencia del contrato.



ni al término de este, siendo por cuenta del contratista todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que surgieran con ocasión de este contrato.

En caso de huelga o conflicto de empresa, esta deberá acatar y llevar a cabo los servicios mínimos que Azpiegiturak, S.A.M.P. u otros organismos competentes establezcan.

El contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra Azpiegiturak, S.A.M.P. ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que, por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

Corresponderá y será a cargo del contratista:

- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, que se requieran para la realización del suministro.
- b) Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales, tasas y gravámenes, según las disposiciones vigentes.
- c) Asimismo, deberá indemnizar todos los daños que se causen tanto a Azpiegiturak, S.A.M.P. como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de Azpiegiturak, S.A.M.P.
- d) Cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación con arreglo a lo exigido por el artículo 122.2 LCSP.
- e) Las personas integrantes de la empresa contratada para la realización del suministro deberán ostentar el grado de especialización apropiado para ello, con la aportación de los equipos y medios auxiliares que sean precisos para su correcto desarrollo.
- f) Igualmente, se verá obligado a contratar una póliza que incluya la cobertura de los riesgos habituales por siniestros derivados de la actividad y funcionamiento normal de los suministros ofertados.
- g) En cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales y siempre que resulte procedente, el contratista deberá presentar en el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, toda la documentación requerida por este, antes del comienzo de la ejecución del contrato.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO. EXISTENCIA DE CRÉDITO.

El valor estimado de este contrato se fija atendiendo al importe total pagadero, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, y se ha estimado por Azpiegiturak, S.A.M.P. en base a los precios de mercado de vehículos y equipos similares al presente pliego.

El presupuesto base de licitación para el contrato es de 30.191,92.- € más IVA del 21% (6.340,30.- €) y demás tributos, lo que da un total de 36.532,22.- €.

Se rechazarán las ofertas que superen el presupuesto base de licitación.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por los empresarios comprenden todos los gastos, incluidos los de transportes, entrega, matriculación, montaje, obtención de permisos y licencias que deban realizarse para el cumplimiento de la prestación y demás tributos que sean de aplicación, aunque su exacción corresponda a Azpiegiturak, S.A.M.P. Asimismo, se incluye en el precio todos los gastos derivados de la posible financiación tales como intereses, comisiones de todo tipo y cualquier otro que se pueda generar.



En la proposición económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

El precio del contrato se abonará al contratista en función del suministro realmente entregado, y formalmente recibido por Azpiegiturak, S.A.M.P. con arreglo a las condiciones técnicas establecidas en este Pliego y en el contrato correspondiente en cuanto al suministro y facturación.

El contrato que se regula en el presente Pliego no está sujeto a revisión de precios.

Existe crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento del contrato.

Azpiegiturak, S.A.M.P. no estará obligada a depositar ningún tipo de fianza.

6. ABONO DEL SUMINISTRO

El importe será satisfecho mediante un pago inicial por un importe del 20,00% de la oferta presentada más el IVA correspondiente pagadera a los 30 días de la firma del contrato; y un pago final por un importe del 80,00% de la oferta presentada más el IVA correspondiente a los 30 días de la firma del acta de entrega definitiva.

La cuota inicial será pagadera a los 30 días de la firma del contrato quedando dicha cantidad retenida mediante pignoración en una cuenta restringida determinada por el adjudicatario, hasta la recepción por parte de Azpiegiturak, S.A.M.P. de la maquinaria objeto del contrato.

El acta de recepción definitiva determinará la fecha de puesta a disposición de la máquina que se entenderá como fecha de inicio de los plazos de garantía del contrato.

La tramitación y los gastos e impuestos del cambio de titularidad de la máquina y expedición de nuevo permiso de circulación si fueran necesarios serán satisfechos por el adjudicatario.

Tanto para el pago inicial como para el pago final, el adjudicatario emitirá una factura de acuerdo con el precio resultante de adjudicación.

Las facturas emitidas, serán entregadas en el Área Económico-Financiera de Azpiegiturak, S.A.M.P. a través del Registro General de esta sociedad, y una vez conformadas, se harán efectivas mediante transferencia bancaria dentro de los 30 días siguientes a la fecha de conformidad, debiendo ser repercutido el Impuesto sobre el Valor Añadido como un concepto diferenciado, sin que el importe global contratado experimente incremento como consecuencia de la consignación del tributo repercutido.

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio del suministro realmente entregado por el contratista y formalmente recepcionado por Azpiegiturak, S.A.M.P.

Dicho pago no supone que Azpiegiturak, S.A.M.P. renuncie a los derechos contractuales que puedan corresponderle frente al contratista, reservándose expresamente su ejercicio, sin perjuicio del pago efectuado.

A continuación, se resumen las cantidades a abonar al contratista por parte de Azpiegiturak, S.A.M.P.:

20,00% del importe de adjudicación más el IVA correspondiente, a los 30 días de la firma del contrato. Dicha cantidad deberá pignorarse en cuenta corriente independiente hasta la firma del acta de recepción definitiva.



- 80,00% del importe de adjudicación más el IVA correspondiente, a los 30 días de la firma del Acta de recepción definitiva.

7. OFERTAS.

Todo licitador podrá ofertar mejoras que serán valoradas según se establece en el apartado relativo a los criterios de adjudicación no cuantificables.

8. REVISIÓN DE PRECIOS

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 103 de LCSP Ley 9/2017, de 8 de noviembre, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

9. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato de suministro de la maquinaria derivada del presente contrato finalizará a la entrega de la máquina y firma del acta de recepción definitiva, momento en el que comenzarán los plazos de garantía del contrato.

10. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA.

El lugar de entrega serán los almacenes de maquinaria de las instalaciones de Meaztegi Golf sitas Carretera Triano a La Arboleda, s/n, 48530 Ortuella, Bizkaia.

El plazo de entrega finalizará a los DOCE (12) MESES de la firma del contrato.

11- COLOR Y ROTULACIÓN.

Los vehículos deberán llevar rotulación frontal y lateral con el logotipo de Meaztegi Golf.

Esta rotulación podrá sufrir algunas modificaciones.

12. SOLVENCIA ECONÓMICA-FINANCIERA Y TÉCNICA

Acreditación de solvencia económico-financiera (Art. 87.1 a):

El criterio para el cumplimiento de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos (2019 2020 y 2021), que deberá ser igual superior a 52.835,86 €:

Se acreditará mediante declaración responsable firmada por el representante legal de la entidad, en la que consten los citados términos y aportación de cuentas anuales de la empresa inscritas en el registro mercantil.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Acreditación de solvencia técnica (Art. 89.1 a):



Experiencia en la realización de suministros del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato en instalaciones deportivas para la práctica de golf, que se acreditará mediante la relación de los suministros efectuados por el licitador en el curso de los tres últimos años correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificaciones de buena ejecución. Siendo el requisito mínimo que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de los últimos tres años sea igual o superior a 52.835,86 €:

13. PAGOS.

Los pagos establecidos en el presente concurso se realizarán por mes vencido, mediante facturas dirigidas a Azpiegiturak, S.A.M.P.

Las facturas podrán ser electrónicas.

14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Criterios cuantificables por formulas: 100,00 puntos.

1.- Precio: máximo 52,50 puntos.

52,50 puntos para el precio de licitación total sin IVA, mediante la siguiente valoración:

La valoración del precio de licitación se hará de modo inversamente proporcional, asignado la máxima puntuación a la menor oferta aceptada en la licitación, según la fórmula:

$$P_i = \frac{\text{Oferta}_{\min.}}{\text{Oferta}_i} \times 52,50 \text{ puntos}$$

Pi: puntuación de la oferta i)
Oferta_{min.}: oferta mínima aceptada
Oferta_i: oferta presentada por el licitador i aceptada

Se considerarán, en principio, ofertas con valores anormales o desproporcionadas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la oferta del único licitador sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 20 unidades porcentuales;
- b) Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 15 unidades porcentuales a la otra oferta;
- c) Cuando concurren tres o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

No obstante, se excluirán para el cómputo de dicha media las ofertas de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 15 unidades porcentuales a dicha media.

Por otro lado, existen otros criterios cuantificables:

2.- Las características técnicas, funcionales y de rendimiento de la maquinaria ofertada: máximo 45,00 Puntos

Se valorarán las siguientes características:

- Si el peso de la maquina es menor a 750 kg: 2,00 puntos.
- El ancho de trabajo debe ser mayor a 100 cm, otorgándose una puntuación máxima de 5,00 puntos en función de la siguiente formula:



(Anchoi cm - 100 cm) x 0,25 puntos donde anchoi es el ancho de la maquina ofertada

- Si la profundidad máxima de pinchado es mayor a 10 cm: 3,00 puntos.
- Si la unidad de pinchado cubre el ancho de ruedas: 5,00 puntos.
- Si la maquina tiene 3 ruedas: 5,00 puntos
- Si la maquina dispone de sistema de seguimiento del terreno y adaptación automática de profundidad: 25,00 puntos

Las mejoras serán valoradas si en el catálogo oficial están como configuración de serie, si están como opcional, se deberá reflejar en la oferta.

3.- Medidas concretas de conciliación entre la vida familiar y laboral: máximo 2,50 puntos.

Se valorarán con hasta 2,50 puntos, las medidas concretas de conciliación entre la vida personal, laboral y familiar y de fomento de la corresponsabilidad entre mujeres y hombres que la licitadora se compromete a aplicar para la plantilla que ejecute el contrato y que mejoren los mínimos establecidos en la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres, en particular, la disposición de recursos propios, privados o socio comunitarios que faciliten la atención de personas menores y dependientes, tales como cheques servicio, comedores, guarderías, centros de día o ludotecas, mejoras de jornada, excedencias, licencias o permisos, flexibilización horaria, o la adaptación o reasignación de servicios.

$P = (NM/MOM) \times 2,50$

Resultando: P (Puntuación obtenida) = NM (número de medidas que se compromete a mejorar la licitadora para la ejecución del contrato) / MOM (mejor oferta de las empresas licitadoras sobre el número de medidas que se compromete mejorar) y 2,50 puntuación máxima.

Antes de la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá aportar a la persona responsable del contrato un informe detallado sobre las actuaciones realizadas con determinación de su alcance y destinatarios.

En cumplimiento del art 149 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP) y dado que existen una pluralidad de criterios de adjudicación, se considerarán ofertas anormalmente bajas aquellas que se encuentren en los supuestos recogidos en el art. 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Bilbao a 12 de mayo de 2022

Sin. / Fdo.: Rubén Peña González

Marketin eta Ustiapen zuzendaritza /Dirección de Marketing y Explotación